



RADICACIÓN ÚNICA: 08-001-31-05-014-2019-00138-01
RADICACIÓN INTERNA: 71.512
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO SILVA GAMARRA
DEMANDADOS: C.I PRODECO S.A. y AUSTIN INGENIEROS
COLOMBIA S.A.S
Llamados en garantía: LIBERTY SEGUROS S.A. y COMPAÑÍA
ASEGURADORA DE FIANZA S.A. “CONFIANZA”
MAGISTRADO PONENTE: FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA

Barranquilla, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el proceso digitalizado de la referencia, sería del caso proferir sentencia al interior del mismo, teniendo en cuenta que por medio de auto de fecha 9 de octubre de 2023 se corrió traslado a las partes para alegar de conclusión, empero, avizora el suscrito Magistrado que si bien militan en el expediente las audiencias contempladas en el artículo 77 del C.P.T y S.S. realizada el 29 de abril de 2021 en su integralidad, también lo es que se hayo incompleta la del artículo 80 del C.P.T. y S.S. de fecha 30 de agosto de 2021, puesto que no contiene la etapa de practica de pruebas, esto es, los interrogatorios de parte de los representantes legales de los demandados AUISTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S., y C.I. PRODECO S.A. y el del demandante LUIS ALBERTO SILVA GAMARRA, aunado a las declaraciones de los testimonios solicitados; etapa procesal esta que resulta relevante para las resueltas del presente asunto.

En este orden de ideas, se devolverá al JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA a través de la Secretaría de esta Corporación, el expediente digital con todas las actuaciones del proceso de la referencia, allegadas por aquel, para que adelante las actuaciones pertinentes y en el término de la distancia remita a este Tribunal la totalidad de las piezas que componen el expediente digitalizado, incluyendo la grabación de audio y video que contiene la etapa de práctica de pruebas.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

ORDENAR devolver al JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA a través de la Secretaría de esta Corporación, el expediente digital con todas las actuaciones del proceso de la referencia, allegadas por aquel, para que adelante las actuaciones pertinentes y en el término de la distancia remita a este Tribunal la totalidad de las piezas que componen el expediente digitalizado, incluyendo la grabación de audio y video que contiene la etapa de práctica de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA

Magistrado

71.512